



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 24GG

I.F. N°24/16.01.2024
I.F. N°04/05.01.2024
I.F. N°236/03.11.2023
I.F. N°90/09.05.2023

Informe Financiero Complementario

Proyecto de ley que modifica el decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°2.763, de 1979, y de las leyes N°18.933 y N°18.469, en las materias que indica, crea un nuevo modelo de atención en el FONASA, otorga facultades y atribuciones a la Superintendencia de Salud y modifica normas relativas a las Instituciones de Salud Previsional.

Boletín N°15.896-11

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°307-371) pretenden modificar el mecanismo de designación de los integrantes del Consejo Consultivo de Seguros Previsionales de Salud, de la siguiente manera:

- Para la primera nominación, el Presidente de la República propondrá a la Cámara de Diputados y Diputadas, en una sola nómina, cuatro integrantes del Consejo, la que deberá ser aprobada por mayoría simple de los miembros presentes. Posteriormente, la nómina deberá ser ratificada por el Senado. Si alguna o ambas Cámaras del Congreso rechazase la nómina, el Presidente de la República deberá proponer dos nóminas; una con dos integrantes del Consejo para la Cámara de Diputadas y Diputados y otra con dos integrantes del Consejo para el Senado, donde cada Cámara deberá aprobar la nómina respectiva. El quinto integrante del Consejo será designado por el Presidente de la República, una vez aprobados y ratificados los otros cuatro integrantes. Estos consejeros cesarán en su cargo transcurrido un año contado desde su nombramiento y podrán participar del procedimiento que se convoque para efectos de proveer los cargos vacantes para el siguiente periodo.
- Para el régimen permanente, el Ministerio de Salud presentará al Consejo de Alta Dirección Pública los perfiles de cargo de los integrantes del Consejo, los que deberán ser aprobados por los Ministerios de Hacienda y de Economía, Fomento y Turismo. El Consejo de Alta Dirección Pública convocará el proceso de selección establecido en el título VI de la ley N° 19.882, para proveer los cargos de los consejeros antes de cumplidos ocho meses de la entrada en vigencia de la ley.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 24GG

I.F. N°24/16.01.2024
I.F. N°04/05.01.2024
I.F. N°236/03.11.2023
I.F. N°90/09.05.2023

II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

Estas indicaciones **no irrogan un mayor gasto fiscal**, toda vez que las actividades se realizarán con cargo a la dotación y recursos vigentes de las instituciones involucradas.

III. Fuentes de Información

- Oficio N°307-371, de S.E. el Presidente de la República con el que formula indicaciones al proyecto de ley que modifica el decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°2.763, de 1989, y de las leyes N°18.933 y N°18.469, en las materias que indica, otorga facultades y atribuciones a la Superintendencia de Salud, y crea un nuevo modelo de atención en el FONASA.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 24GG

I.F. N°24/16.01.2024
I.F. N°04/05.01.2024
I.F. N°236/03.11.2023
I.F. N°90/09.05.2023


Stardo
SERELI PARDO ZÚÑIGA
Directora de Presupuestos (S)

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

